

REGISTRO CIVIL CONSULAR

SECCIÓN I - NACIMIENTOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante. Antes de cumplimentar ver **Instrucciones** al dorso.

DATOS DEL NACIDO/A		
Nombre (1)		
Primer apellido		
Segundo apellido (2)		
Sexo varón	mujer (señale el qu	e corresponda)
DATOS DEL MACIMIENTO		
DATOS DEL NACIMIENTO		
Hora (Formato HH:MM)		
Día (3)		
Lugar (4)		
Inscrito con fecha er	_	
en el Tomo	, Pagina	. Numero
DATOS DEL PROGENITOR A / PA	ADRE / MADRE (5)	
Nombre		
Primer apellido		
Segundo apellido		
Hijo/a de	y de	
Nacido/a en	el día de	de
Estado civil al nacer el/la hijo/a		
Estado civil en el momento actual		
Nacionalidad al nacer el/la hijo/a		
Nacionalidad en el momento actual		
Domicilio		
DATOS DEL PROGENITOR B / PA		
Nombre		
Primer apellido		
Segundo apellido		
Hijo/a de		
Nacido/a en		
Estado civil al nacer el/la hijo/a		
Estado civil en el momento actual		
Nacionalidad al nacer el/la hijo/a		
Nacionalidad en el momento actual		
Domicilio		

MATRIMONIO DE LOS PROGENITORE	<u>:S</u>	
(6)		
Día de la celebración	mes	año
Lugar de la celebración		
Inscrito en		
Documento acreditativo presentado		
OBSERVACIONES (7)		
DECLARANTE (8)		
D/D ^a	, en ca	lidad de
natural de fecha de n	nacimiento domicilio	
Código Postal teléfono	correo electrónico	
Documento acreditativo (DNI, pasaporte, NIE	Ξ)	
En	a de	de 2
	, a	
1	Firma del declarante (9)	

INSTRUCCIONES

Cumpliméntese a máquina o con caracteres de imprenta.

- (1) Únicamente se podrán practicar inscripciones de nacimiento haciendo constar **dos nombres simples** (p.ej. José-Luis) o **uno compuesto** (María del Carmen).
- (2) Las inscripciones de nacimiento habrán de practicarse haciendo constar **dos apellidos**, incluso aquellas inscripciones de personas extranjeras que hayan adquirido la nacionalidad española.
- (3) Consignar el dato en letra.
- (4) Indicar localidad, distrito, provincia y Estado.
- (5) En caso de tratarse de filiación **no matrimonial**, el progenitor que solicite la inscripción no manifestará el nombre del otro progenitor, a no ser que la filiación ya estuviera establecida respecto de éste, en cuyo caso deberá ser acreditada documentalmente.

En el supuesto de **filiación desconocida** se harán constar nombres de ambos progenitores a los solos efectos identificadores.

- (6) Indicar "Existe" o "No existe".
- (7) En caso de parto múltiple se consignará el orden de nacimiento.
- (8) Interesado, progenitor/a, etc.
- (9) Si no pudiere o no supiere firmar, lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante, el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación de expediente, éste solo puede ser instado por los propios interesados o por Abogados o Procuradores expresamente apoderados al efecto.